



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
MONTERÍA – CÓRDOBA**

<b>Clase de proceso:</b>	Verbal de Responsabilidad Civil
<b>Radicado:</b>	23001310300420180028700.
<b>Demandante(s):</b>	LUIS FERNANDO SANTOS BASSA
<b>Demandado(s):</b>	ESPECIALISTAS ASOCIADOS S.A. RAFAEL GRANDETH NIÑO DE RIVERA LA PREVISORA S.A., llamada en garantía.

Al despacho, solicitud que hace la parte demanda de proceder a liquidar y aprobar las costas procesales a cargo del demandante, de acuerdo a la sentencia de primera y segunda instancia de fecha 04/02/2021 y 07/07/2021, respectivamente.

Advierte esta unidad judicial que no es procedente liquidar las costas procesales toda vez que no han sido fijadas las agencias en derecho, por lo tanto, se fijaran las mismas en el 4% de las pretensiones, es decir, la suma de VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$28.062.969), de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA16-10554 del Consejo Superior de la Judicatura.

En firme, la presente decisión, por secretaría se liquidarán las costas.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

**RESUELVE**

**PRIMERO. FIJAR** como agencias en derecho el 4% de las pretensiones, es decir, la suma de VEINTIOCHO MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$28.062.969).

**SEGUNDO.** En firme la presente decisión, por secretaría, liquídense las costas según lo normado en los artículos 365 y 366 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Firmado Por:  
Carlos Arturo Ruiz Saez  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 004 Oral  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad3f641b49343fd136f2b5fd9ee5e2b5900092f19e750d2fdedcb0487d3f5fb8**

Documento generado en 30/03/2023 04:48:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**